

# NIÑEZ VIOLENTADA: AYACUCHO 1980-1982

*Violated childhood: Ayacucho 1980-1982*

RUTH BORJA SANTA CRUZ  
*rborjas@unmsm.edu.pe*

## RESUMEN

Se presentan los diversos mecanismos utilizados por el PCP-SL en la ciudad de Huamanga para incorporar a menores de edad a su propuesta política y la respuesta del Estado peruano. Se revisó un grupo de expedientes judiciales del Juzgado de Menores de Ayacucho (1980 - 1982), los cuales dan cuenta de la detención de estos menores por la Policía y su posterior paso al Juzgado de Menores donde fueron procesados. A través de los expedientes judiciales, se identificaron los espacios donde el PCP-SL captó a los menores de edad (centros educativos, mercados, canchas o lozas deportivas, academias preuniversitarias y barrios de Huamanga) y los motivos por el cual los menores se comprometieron con la prédica del PCP-SL.

**Palabras clave:** Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso, Menores de edad, Juzgado de Menores, Huamanga, Conflicto armado interno.

## ABSTRACT

*It presents the various mechanisms used by the PCP-SL, in the city of Huamanga to incorporate minors into its political proposal and the response of the Peruvian State. A group of judicial files from the Ayacucho's Juvenile Court (1980-1982) was reviewed, which shows the detention of these minors by the Police and their subsequent transfer to the Juvenile Court where they were processed. Through the judicial files, the spaces where the PCP-SL captured the minors (educational centers, markets, sports fields or fields, pre-university academies and neighborhoods of Huamanga) and the reasons why the minors committed themselves to the preaching of the PCP-SL were identified.*

**Keywords:** Communist Party of Peru-Shining Path, Minors, Juvenile Court, Huamanga, Armed internal conflict.

## INTRODUCCIÓN

En América Latina hace años la escuela como objeto de estudio viene siendo abordada por las diversas investigaciones como un espacio de memoria, siendo considerada de vital importancia para el análisis de una sociedad que sufrió periodos de violencia, como los que ha vivido el Perú entre los años 1980 - 2000 y con cuyo aprendizaje esperamos que no se vuelvan a repetir. Por ello, el tratar sobre la escuela y la memoria se inserta en el campo de estudios de memoria que viene realizando la academia latinoamericana hace ya buen tiempo (Jelin y Lorenz, 2004).

En cuanto al estudio de la escuela durante el conflicto armado interno (CAI) tenemos diversas publicaciones como el libro *La escuela en tiempos de guerra. Una mirada a la educación desde la crisis de la violencia* (Ansión, 1992), el cual señala que la educación durante el siglo XX fue considerada como un medio para acceder a la modernidad. Sin embargo, esta visión entró en crisis a finales de los años 70 por el deterioro de la calidad educativa y se propuso la urgente necesidad de construir la paz desde la educación, fortaleciendo la democracia en peligro. Posteriormente, tras la entrega del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, se publicó el libro *Atravesar el silencio. Memorias sobre el conflicto armado interno y su tratamiento en la escuela* (Ucelli, Agüero, Pease y Portugal, 2017) que recoge las experiencias de los profesores y escolares de colegios públicos

en Lima y Ayacucho cuando abordan el periodo del CAI. Nos muestran lo mucho que todavía falta por trabajar sobre este tema en el aula y evidencian las limitaciones que tienen los profesores al momento de abordarlo.

El presente artículo abordará un aspecto diferente a los trabajos comentados líneas arriba. No examinará las preguntas del ¿cómo? o el ¿qué se recuerda en el aula?, ni el ¿cómo debe ser expuesto el periodo de la violencia? En ese sentido, se analizará la participación de los menores de edad de la ciudad de Huamanga, a inicios del CAI; a través del análisis y revisión de un grupo de expedientes provenientes del Juzgado de Menores de Ayacucho de los años 1980-1982. Esta documentación fue generada por distintas dependencias del Estado, específicamente cuando los agentes policiales y judiciales detuvieron y procesaron a los menores de edad. A través de estos expedientes se presenta el derrotero de la detención, el interrogatorio y el proceso judicial que se les aplicó a los menores de edad. Son una fuente valiosa para el análisis hermenéutico del discurso senderista, el cual merece ser investigado con mayor profundidad. Además, allí podemos encontrar relatorías y testimonios referidos a las diversas modalidades utilizadas por los miembros del Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso (PCP-SL) para captar niños y otros aspectos referidos al discurso usado para sintonizar con los intereses, sentimientos y aspiraciones de los menores que acabaron enrolándose en el PCP-SL.

## 1.- CONTEXTO HISTÓRICO

El CAI desatado en el Perú en mayo de 1980 y que empezó en Ayacucho no fue como un rayo que cayó en un cielo sereno. A pesar de la reciente Reforma agraria de 1969 y de los grandes avances en materia de derechos, la sociedad no logró avanzar hacia un mayor desarrollo económico y social por lo que la desigualdad y en especial la brecha entre el campo y la ciudad seguía siendo notable. Desde los años 60 se desarrollaban ideas maoístas en las universidades peruanas y así expandían su hegemonía y cobertura, siendo una de ellas la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH). Por eso, el PCP-SL tenía como líder al catedrático de la UNSCH Abimael Guzmán Reynoso y muchos de sus integrantes eran jóvenes universitarios y profesores de la zona que conocían el “terreno de combate”.

A inicios de los ochenta, Ayacucho vivía una situación de incertidumbre y zozobra porque el PCP-SL le declaró la guerra al Estado peruano y la población ayacuchana se encontraba a la expectativa por las detenciones y allanamiento de las casas y locales realizadas por la Guardia Civil (GC), los *sinchis* y la Policía de Investigaciones del Perú (PIP). El día a día en Huamanga, las detonaciones, el corte del fluido eléctrico, las bombas en locales públicos, comerciales y partidarios, las emboscadas a los puestos policiales y en las noches los cerros aparecían iluminados con mecheros, formando la figura de la hoz y el martillo.

Entre 1980 y 1982, las fuerzas policiales (FF. PP.) asumieron la responsabilidad de brindar seguridad en Huamanga y así empezaron las detenciones de los menores de edad, quienes tenían como características: provenir de familia pobre, migrantes de los pueblos de Ayacucho, estudiantes, trabajadores de casa, ayudantes en los mercados y comercios. En la comisaría o en la dependencia de la PIP se realizaron los interrogatorios a los detenidos y la elaboración de los atestados policiales; luego eran trasladados al Juzgado de Menores para ser procesados y a partir de ese momento se generaron los expedientes judiciales.

Para el presente trabajo, se tuvo la posibilidad de revisar parte de la documentación del Juzgado de Menores de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho correspondiente a los años 1980-1990 y que fue transferida al Archivo Regional de Ayacucho<sup>1</sup>. Se consultaron 19 legajos del periodo de mayo 1980 a diciembre 1982, en los cuales se encontraron 23 expedientes que trataban sobre la “conducta irregular del menor [...]”; siendo procesados un total de 30 menores de edad. La revisión de los expedientes judiciales nos lleva a plantear dos interrogantes: ¿la causa principal del

<sup>1</sup> Agradezco el servicio brindado por el archivero-historiador Virgilio Gutiérrez Orellana, personal del Archivo Regional de Ayacucho (ARAY), al permitirme revisar los expedientes del Juzgado de Menores de la Corte Superior de Justicia y de Raymería Riveros Salinas, antropóloga de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, quién me asistió en la identificación de los referidos expedientes.

involucramiento de los menores de edad con el PCP-SL fue el abandono familiar y social en el cual se encontraban? ¿Cuál fue el grado de compromiso de los menores con el PCP-SL?

A través de la lectura de los expedientes se toma conocimiento de la actuación de la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial durante los años 1980 y 1982. Asimismo, observamos las dificultades afrontadas en la detención, el procesamiento y el juzgamiento de los menores de edad. Quizá, para el año 1980, cuando empieza el CAI, la falta de una normativa jurídica para procesar a los menores involucrados en acciones subversivas, llevó a que los jueces aplicasen en algunos casos las condenas en base a criterios personales y basados en el Código de Menores del año 1962<sup>2</sup>, el cual generó conflictos con las FF.PP. Era frecuente que los menores, luego de ser liberados por los jueces, volvieran a ser detenidos. Eran años en los cuales el Estado no tenía un claro conocimiento de la naturaleza del PCP-SL porque en sus atestados e informes la Guardia Civil y la PIP relacionaban al PCP-SL con los rezagos de las guerrillas del año 1965 y afirmaban que estos contaban con el apoyo de agentes extranjeros (Gorriti, 2008, p. 246).

Para los jueces del Juzgado de Menores procesar a los menores acusados de “conduc-ta irregular por actos antisociales contra la

tranquilidad pública y otros”<sup>3</sup> fue una situación nueva y debieron aprender a manejarlo en pleno CAI. Como se señala líneas arriba, ese Juzgado manejaba una normativa y jurisprudencia para tratar casos de niños en situación de abandono familiar, en estado de peligro moral, menores en peligro, vagancia, maltrato y explotación laboral infantil<sup>4</sup>. Por eso, a inicios de la década de 1980, al no contar con una normativa ni jurisprudencia para los casos de niños detenidos por conducta *irregular*, se aplicaron considerandos tomados de la normativa existente, las cuales muchas veces entraban en colisión con la situación que se vivía en estos años iniciales de violencia.

Este vacío legal se resolvió el 10 de marzo del año 1981 al publicarse el Decreto Legislativo N° 46<sup>5</sup> y que estipulaba penas para quienes generan zozobra o terror en la población. Las penas, según la gravedad del delito, iban desde la privación de la libertad por un tiempo de dos años hasta 20 años. Con la aprobación de esta norma, se dotó a las autoridades policiales y judiciales de una base legal para enfrentar las acciones del PCP-SL. A partir de esta fecha, en

2 Para el año 1980 se hallaba vigente el Código de Menores, aprobado mediante la Ley 13968, de fecha 6 de febrero de 1962.

3 En la carátula de los expedientes se señala “Procedimiento investigador sobre la conducta irregular del menor (nombres y apellidos) por actos antisociales contra la tranquilidad pública y otros”.

4 Código de Menores, Ley Autoritativa 13968 del 2 de mayo de 1962.

5 El presidente Fernando Belaunde Terry con facultades otorgadas por el Congreso de la República propuso el DL N° 46 que regiría el accionar de las FF.PP. y del Poder Judicial en el procesamiento de los detenidos por terrorismo en las zonas declaradas en emergencia.

los atestados policiales y en los expedientes judiciales que procesaban actos antisociales se hace referencia a esa norma.

## 2.- PROCEDIMIENTO POLICIAL

La Policía al detener al menor, lo primero que realizaba era elaborar el informe o atestado policial. Al revisar este tipo de documento se pueden identificar campos que empieza por el Asunto que es un resumen del tema a tratar. Luego, se procede a proporcionar información pormenorizada de las acciones realizadas por la Policía antes de la detención y después se nombra a los detenidos, sus actividades delictivas y el interrogatorio al cual son sometidos, se indican las pruebas de sus actos delictivos y con quienes actuó. Finalmente, se concluye relatando el accionar de los integrantes del PCP-SL en Ayacucho, su organización y los mandos que dirigen las acciones senderistas.

A continuación, se presenta la estructura de un atestado policial producido por la Guardia Civil y/o Policía de Investigaciones del Perú, el cual se encuentra anexado al expediente del Juzgado de Menores de Ayacucho. Veamos:

### ASUNTO

#### Por actos anti-sociales:

Se enumera los delitos tipificados por la normatividad vigente:

- Contra la autoridad de la Constitución (rebelión).
- Contra la seguridad pública (incendio).
- Contra la tranquilidad pública.

- Contra el patrimonio (asalto y robo) y saqueo.
- Contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidio y lesiones graves).
- Contra el Decreto Legislativo N° 46 del 10 de marzo de 1981.

#### Presunto autor:

- Nombres y alias del acusado o acusados detenidos por la Policía (ítem donde aparece el nombre del menor de edad, su alias y de los demás detenidos).

#### No habidos:

- Nombres y alias de los acusados no capturados (ítem que da cuenta de los mandos intermedios responsables de las zonas de acción del PCP-SL).

#### En agravio de:

- Estado (entidades públicas).
- Se señalan los nombres de las personas, entidades y propiedades afectadas (se hace un listado pormenorizado de los afectados).

#### Monto:

- En este ítem se cuantifica los daños en las personas y entidades afectadas.

Además, se observan los siguientes puntos:

- I. **Información.** Se hace un relato de lo actuado (reglaje) previa a la detención del acusado o acusados. Asimismo, se señala el número de atestado y lo actuado por la Policía.
- II. **Inspección técnico policial.** Se detallan las fechas y los delitos en los cuales el acusado

o acusados participaron y los nombres de los locales y personas afectadas.

### III. Investigación

**a. Diligencias previas.** Con referencia a las detenciones. Se relatan las acciones realizadas por la Policía para lograr la captura de los sospechosos de terrorismo y el interrogatorio realizado a los detenidos incluido el menor de edad.

**b. Resumen de la referencia.** La información que se registra es obtenida del interrogatorio al menor de edad. Se señala la edad, de dónde es natural, en qué colegio estudia, dónde trabaja, nombre de los padres y el domicilio. Luego se pasa a detallar el ingreso del menor de edad al PCP-SL. Se especifican los actos terroristas en los cuáles participó y con quiénes participó. Se enumera y se presentan las pruebas encontradas con el detenido o detenidos.

**IV. Análisis de los hechos.** En este campo se da por probado todo lo investigado sobre el/la menor de edad y se resume lo señalado en el campo de Investigación.

**V. Conclusiones.** Se hace una descripción detallada de la organización PCP-SL, su estructura, redes y vínculos. Asimismo, se vuelven a señalar a los actores subversivos y sus diversas acciones en la zona de Ayacucho, el vínculo del PCP-SL con el/la menor de edad y su participación en los hechos delictivos.

**VI. Situación del menor.** Se indica que se pone al menor a disposición de la superioridad.

**VII. Documentos accesorios.** Se enumeran los documentos y material que se adjuntan

en el informe policial (fotografías, afiche, volante, artefactos explosivos, banderolas, armas, cuaderno de notas, botón y demás).

El informe era firmado por el instructor y el jefe del Departamento de la PIP, se adjuntaba la referencia (interrogatorio) tomada al menor quién declaraba acompañado por un familiar (madre, padre, tía, hermana). Se le preguntaba por su filiación, la forma cómo fue captado por el PCP-SL y los nombres de los demás miembros de la organización. Asimismo, se registran los actos subversivos en los que participó y cómo fue capturado. Este documento lo



Imagen 1. Afiche sobre la lucha armada del PCP-SL.  
Fuente: ARAY, CSJ/JM., legajo 43, exp. 01.

firmaba el declarante, el familiar que lo acompañaba, el instructor de la PIP y algunas veces el fiscal. En algunos casos, se adjuntaban los volantes, documentos, fotos de los detenidos y en algunos casos las fotos de las armas y de los lugares siniestrados.

### 3.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Una vez culminada la elaboración del atestado policial, las FF.PP. de Huamanga entregaba al menor de edad al Juzgado de Menores adjuntando el informe y la referencia elaborada, la cual sería tomada en cuenta por el juez, al momento del interrogatorio y a sus coacusados. Para la investigación, el juez llamará a declarar a los padres y en algunos casos a los vecinos, profesores y autoridades locales. Estas declaraciones en su gran mayoría atestiguan el comportamiento del menor (es estudioso, obediente con sus padres y de ayuda en casa).

En el expediente judicial se adjunta el *Informe social* del trabajador social del Juzgado de Menores<sup>6</sup> y allí se da cuenta de manera pormenorizada la situación socio-familiar del estudiante. El trabajador social visita el hogar del menor de edad para observar, registrar y validar el ambiente familiar, su situación económica y las condiciones de la vivienda. Se verificaba que hubiese un entorno familiar favorable

6 Según dictamina el artículo 135° del Código de Menores, el personal de Asistencia Social se adscribirá convenientemente a los Juzgados de Menores, Establecimientos de Preservación o Reeducción y al Patronato de Menores.



Imagen 2. Carátula de expediente del Juzgado de Menores del año 1980 y de 1982. Fuente: ARAY, CSJ/JM., legajo 56, exp. 12.

para garantizar una vida saludable y de control de parte de sus padres. Por último, se recomendaba el tratamiento social para que el menor se reintegre a una convivencia óptima en el seno familiar<sup>7</sup>.

Del análisis de los expedientes judiciales se constata que la mayoría de los menores, durante el interrogatorio del juez, niegan haber declarado lo que aparece en el informe y la referencia presentadas por la Policía, señalando

7 Los trabajadores sociales eran egresados de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y según los expedientes revisados la mayoría eran mujeres.

que ellos fueron torturados y obligados a firmar los documentos. Ante el juez casi todos los menores negaban conocer y hallarse vinculados con la organización del PCP-SL. En la mayoría de estos procesos, el juez dictaminaba una libertad condicionada para que el estudiante asista a firmar al juzgado y que el control de su buena conducta debía ser asumido por sus padres o familiares<sup>8</sup>.

De los casos revisados, podemos afirmar que muchos de los menores de edad fueron entregados a sus padres o familiares directos (tíos, tías, hermanas), quienes se comprometieron a cuidarlos y controlarlos. Hubo casos de algunos menores que estando en prisión cumplieron la mayoría de edad y por ello fueron pasados a las instancias que juzgaban a los mayores de edad. Por otro lado, en algunos casos, al no presentarse los menores de edad a firmar su registro para el control, el juez dictaminó el sobreseimiento. En el caso de los menores provenientes de los pueblos cercanos de Huamanga, una vez libres, muchos retornaron a sus pueblos y otros viajaron a Lima para escapar de la persecución policial.

#### 4.- EL INGRESO AL PCP-SL

Se sabe qué al iniciarse el CAI, el PCP-SL contaba con un número de militantes adoctrinados

y organizados desde finales de los años 60. Muchos de ellos, provenían de las universidades, siendo formados ideológica y militarmente. Estos cuadros incorporaron a nuevos miembros e identificó espacios de captación a la escuela, el mercado y los lugares de recreación, los cuales servirían de enlace para el reconocimiento de los lugares que serían atacados, repartir los volantes y el traslado de materiales de propaganda. El Informe final de la CVR reconoce a la figura del profesor como una pieza clave utilizada por el PCP-SL para llegar a los menores y enrolarlos en la organización. La mayoría de los profesores de la sierra y zonas marginales se hallaban politizados y veían en el PCP-SL un espacio de reconocimiento y obtención de *status* social. (CVR, 2003, t. III, pp. 561-562)

A continuación, presentaremos las modalidades o espacios utilizados por el PCP-SL para la captación de los menores de edad:

##### a. EL COLEGIO-ACADEMIA

Fueron los espacios utilizados por el PCP-SL para captar a los estudiantes. Para ello el profesor del colegio-academia comprometido con PCP-SL<sup>9</sup> convocaba a los estudiantes a su casa o a un local y les ofrecía clases de repaso o reforzamiento sobre los diversos cursos que dictaba. Los alumnos llegaban al encuentro del

---

8 El juez al dictar sentencia maneja el Código de Menores del año 1962 y considera al escolar como una persona vulnerable e influenciable que requiere control y vigilancia de parte de los padres. No le reconoce la capacidad de tomar decisiones.

---

9 Entre los expedientes revisados, los colegios que registran el mayor número de escolares detenidos por la Policía son la GUE Mariscal Cáceres, San Ramón y Luis Carranza en Huamanga.

profesor y otros docentes, quienes supuestamente desarrollarían los cursos. Era común que luego de las clases de repaso se presentaran otros profesores<sup>10</sup> que les hablaban sobre la situación política del país y la necesidad de iniciar la guerra popular y la destrucción del “Estado caduco”. Posteriormente, los menores eran convocados a una siguiente reunión, siendo comprometidos para integrar los grupos o columnas senderistas que actuarían en las *zonas territoriales*<sup>11</sup>, tal como el PCP-SL había dividido la ciudad de Huamanga. De los colegios y academias salieron el mayor número de los menores para ser formados en las Escuelas Populares (EE.PP.).

#### b. ESCUELAS POPULARES (EE.PP.)

Según los informes policiales, los menores fueron enrolados por el PCP-SL a través de las EE.PP., siendo invitados por sus profesores, amigos de colegio, enamorados o familiares. Asisten y se comprometen con las actividades subversivas como llevar materiales de propaganda de un lugar a otro para ser repartidos o pegarlos en la ciudad. Además, algunos de ellos viajaron a los pueblos para apoyar en el desarrollo de las EE.PP. Para ello, usaron como pretexto, la realización del trueque de artículos con los campesinos y según cómo avanzaba su

participación y compromiso con la organización, se les encargaban tareas mayores como el participar en saqueos y asalto de tiendas, ser *campanas*<sup>12</sup> en la ejecución de autoridades y la incursión en colegios para hacer labor de propaganda con el rostro cubierto.

Esta situación la vemos en el caso de la estudiante universitaria Paola Díaz (17 años)<sup>13</sup> cuando el 13 de setiembre de 1981 fue detenida por un grupo de campesinos del pago de Chacca-Huanta junto con Dante Cruzatt Cárdenas (20), Carlota Tello Cute y otros; siendo entregada a la Guardia Civil de la localidad. Se le acusó de asalto y robo, lesiones graves y homicidio en el puesto GC de Quinua y en agravio de uno de sus efectivos. En el informe policial, se registra que ella fue captada entre febrero y marzo de 1980, a través de las EE.PP. desarrolladas en la Casa del Maestro de Huamanga. Se nombran a los mandos del PCP-SL como Catalina Riquelme, Carlota Tello Cute, Dante Cruzatt Cárdenas, Luis Kawata Makabe y otros.

4. Preguntada diga: Desde cuándo participa en actividades políticas y cómo llegó a integrarse a grupos de activistas del Partido Comunista Peruano-Sendero Luminoso (PCP-SL) dijo: Yo empecé a tener ideas

10 En los expedientes aparecen los nombres de catedráticos y alumnos de la UNMSM y UNSCH a quienes se les vincula con las Escuelas Populares y actos proselitistas.

11 En los atestados policiales se registran que los detenidos señalan pertenecer a una zona territorial del PCP-SL.

12 El menor que hace el papel de *campana* se apostaba en las zonas de vigilancia en las cuales se realizaría el acto de violencia.

13 Por protección de la identidad de los menores de edad, en el presente artículo se optó por identificarlos con seudónimos.

políticas, en el año 1980, cuando asistía a unas charlas realizadas en la “Casa del Maestro”, lugar donde funcionaba la Academia de Preparación “Amauta”, ubicada en la calle dos de mayo, más arriba de cinco esquinas, los cursillos se llevaban a cabo en la noche y eran dirigidas por el catedrático de la UNSCH Luis Kawata Makabe [...]”<sup>14</sup>

La estudiante al ser interrogada por el juez negó todo lo declarado ante la Policía, pues manifestó haber sido torturada para firmar el atestado elaborado por la PIP y declaró no conocer a las personas señaladas en dicho documento policial. Según el informe social presentado por la trabajadora social, la menor vivía junto a sus padres y hermanos menores, hallándose bajo el cuidado y protección de sus padres. El juzgado resolvió amonestar a la menor Paola Díaz y la entrega a su padre para su cuidado y control, bajo condiciones de vigilancia porque era necesario su permanencia en el seno familiar y así se dictaron las siguientes normas: “cumplir con sus obligaciones contraídas, permanecer en su domicilio, proseguir sus estudios, previa acreditación de sus estudios”.

Luego, Paola Díaz viaja a la ciudad de Lima, se prepara en la academia del Centro de Estudiantes de Medicina e ingresa a la UNMSM para estudiar la carrera de Derecho. El año 1988 fue detenida en el comedor de la UNMSM

estando cursando el tercer año en la Facultad de Derecho, se le acusa de actos terroristas y se toma como referencia la detención realizada en Ayacucho el año 1981 y estar requisitoria por la fuga del CRAS de Ayacucho. Al final, Paola Díaz fue liberada por no hallarse pruebas incriminatorias.<sup>15</sup>

### **c. EL DEPORTE - DINERO**

Es otra modalidad utilizada por el PCP-SL en la captación de los menores de edad. Para ello, el militante del PCP-SL llegaba a la cancha del barrio, donde los menores juegan partido de fútbol, demuestran interés en el deporte e identifican a quién captar. Luego se acercan y conversan con él, le ofrecen un trabajo rápido donde pueda ganar dinero y le piden que traslade algunos paquetes por un pago considerable de dinero.

Así tenemos el caso del menor Raúl Espinoza (16 años)<sup>16</sup>, estudiante secundario del Centro Base Mariscal Cáceres, a quién la Policía lo detiene con S.P.H. (29) por las intermediaciones de la plaza del distrito de San Juan Bautista de Ayacucho, llevando material de propaganda referida al PCP-SL. En su declaración Raúl Espinoza afirma que “los afiches incautados le fueron entregados por una persona a quién conoce como “Coco”, quién le ofreció pagarle la suma S/. 1575.00 por llevar los afiches y luego

---

14 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 43, Exp. 12, folio 13.

15 Archivo DIRCOTE, Parte N° 1807-D7SDIRCOTE, folios 01-06.

16 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 43, Exp. 01.

pegarlos”. En el atestado policial declara conocer a “Coco”:

3. Referente, diga: Cuál es el nombre completo del sujeto que lo conoce como COCO, que le entregó dichos afiches que le fueron incautadas; asimismo, describa sus características del mismo. Dijo: Ignoro el nombre completo, tampoco tengo conocimiento donde vive, trabaja o estudia, conociéndole tan solo por el apelativo COCO, con quién tengo una amistad, habiéndole conocido y trabado amistad hace dos meses atrás en un partido de fulbito en una cancha o campo deportivo detrás del cementerio de esta ciudad.<sup>17</sup>

Ante el juez, niega pertenecer al PCP-SL y afirma que aceptó el realizar el trabajo por el dinero, pensando en ayudar sus padres. El juez dictamina que no hay lugar para la detención del menor siendo entregado a los padres para que lo cuiden y controlen.

#### d. ENAMORAMIENTO

El PCP-SL no fue ajeno al uso del enamoramiento para la captación de los nuevos integrantes. Se tiene el caso de la menor María Montes<sup>18</sup>, quién al momento de su detención tenía 16 años y cursaba el cuarto año de secundaria en el colegio Luis Carranza. Según el informe policial la menor manifiesta tener un hermano Luis Montes (Greco),

militante del PCP-SL, a quién siempre le escuchaba hablar del partido y de la lucha del pueblo. En su atestado/referencia se registra que “la menor ingresó al partido influenciada por su enamorado V.C (Modesto)”, quién siendo mando senderista, le hizo participar en diversos atentados a entidades públicas y privadas. Ante el juez, la detenida negó todo lo señalado en el informe policial y declaró que habiendo sido maltratada fue obligada a firmar el documento.

Que la informante ningún momento ha participado en los asaltos que ha organizado el Partido Comunista Peruano o Sederio Luminoso, sino los señores investigadores han hecho a su justo el informe policial y lo hicieron firmar a la fuerza su manifestación. Igualmente hago presente que los nombres que menciona en su el informe policial no lo conoce [...].<sup>19</sup>

Según el informe social<sup>20</sup>, la menor vive en compañía de sus padres y hermanos, dos mayores y 5 menores. Ella ayuda a su madre en las tareas del hogar y la acompaña a las ferias; su padre manifiesta que la menor se encuentra delicada de salud, por lo que la llevará a Lima para que la curen. Sobre los hechos del cual la acusan, considera que son falsas. El juez resuelve amonestarla y entregarla a su padre para que la controle y vigile que no se junte con personas de conducta dudosa.

17 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 43, Exp. 01, folio 8.

18 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 46, Exp. 18.

19 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 46, Exp. 18, folios 36.

20 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 46, Exp. 18, folios 43, 44 y 45.

Por otra parte, en los testimonios CVR recogidos en las cárceles se tiene el testimonio de una de las hermanas de María Montes: Carmen<sup>21</sup>, quien manifiesta que María fue detenida el 30 de setiembre de 1981 y luego absuelta el 4 de noviembre<sup>22</sup>. Luego fue asesinada en su casa por los *sinchis*. Toda su familia fue perseguida en Ayacucho y posteriormente en Lima. Narra que en Ayacucho su padre fue detenido durante cuatro meses, exigiéndole que diga donde estaba el hijo mayor (Greco). Su padre una vez liberado decide viajar a Lima. Otro caso fue el de su hermano Luis Montes, quien fue detenido en 1984 en Villa El Salvador, murió en la masacre del Frontón y hasta ahora no saben dónde se halla enterrado. También relata que otra de sus hermanas, Ana Montes en Ayacucho fue detenida el año 1983 y liberada después de tres años. Luego, estando en Lima, Ana un día salió de su casa en Villa El Salvador y nunca regresó. En 1994, la declarante fue detenida, torturada y condenada a cadena perpetua. Toda la familia estuvo involucrada en el CAI y sufrieron detenciones, muerte y desapariciones.

Luego, tenemos el caso de la menor Gloria Pérez (17 años), quién fue detenida el 22 de julio de 1980 por no tener documentos y al

momento de preguntarle si conoce y que vínculo le unía a Dante Cruzatt Cárdenas, ella manifiesta:

Que, sí conoce a la persona por quién se me pregunta y que, desde hace muchos años atrás; hace unos cinco meses atrás este era mi conviviente y como producto del cual me encuentro gestando y luego este se fue a Lima.<sup>23</sup>

La menor permaneció internada y con resguardo policial en el hospital por estar embarazada. Ella niega haber participado en actos delictivos y afirma que anteriormente no ha sido intervenida por la Policía. Posteriormente, el proceso judicial no sigue porque Gloria y sus padres dejan el domicilio familiar. Para el año 2003 Gloria estaba recluida en el penal de Aucallama y manifiesta a la CVR que estando con requisitoria fue detenida el año 1986 en Huancayo y fue liberada el año 1988. Se le vuelve a detener el año 1990 cuando fue reconocida en el video donde se celebra una reunión con Abimael Guzmán Reinoso en el famoso baile de Zorba el griego, siendo condenada a 15 años de prisión.<sup>24</sup>

#### e. AMISTAD

El tener ciertas amistades durante el CAI causó detenciones. Hay expedientes donde se conoce que el menor de edad estuvo en el

---

21 Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo. En adelante CIMC-DP, Testimonios CVR, testimonio N° 700362.

22 Según Gustavo Gorriti (2008, pág. 259), María Montes fue asesinada el 4 de noviembre de 1981 por mandos senderistas.

---

23 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 45, Exp. 11, folios 02, 04 y 14.

24 CIMC-DP, Testimonios CVR, testimonio N° 700041.

lugar equivocado, con personas equivocadas. El caso de la menor Lucia Medina (17 años)<sup>25</sup> es uno de ellos. Era estudiante de primaria cuando fue detenida el 31 de julio de 1981 al retornar a su cuarto, acompañada por un conocido de su amiga María Montes (16 años), con quién vivió una temporada. Lucia dijo que en un primer momento no sabía que María Montes tenía vínculos con integrantes del PCP-SL. Al ser interrogada afirmó que al cuarto llegaban muchas personas que se reunían con María Montes y que en esas reuniones ella no participaba. Declaró haber sido invitada a las escuelas populares y solo participó en una de ellas. Posteriormente, conoció a Luis Montes, hermano de María Montes, y se hizo su enamorada sin saber de su participación en la lucha armada. Ella declara que:

A Luis Montes solo lo conocía por GRECO. A este lo conozco desde el mes de abril aproximadamente, mes en que también lo acepto como mi enamorado. Es por eso, el día que la PIP lo detuvo por las intermediaciones del Jr. Libertad y Lima yo me encontraba con él, pero a mí no me detuvieron por lo que opté por avisarle a su mamá. Pero desconocía si este había participado en explosiones de dinamita en Ayacucho, es más, yo desconocía el motivo por el que lo detuvieron.<sup>26</sup>

En su atestado, la menor declara que hace 6 años dejó la casa de sus padres porque sufría maltratos de parte de su progenitor, quién era alcohólico y que ella se había mantenido trabajando en casa y vendiendo en los mercados. Ante el juez niega haber participado en asaltos y asambleas organizadas por el PCP SL. Según el informe social presentado por la auxiliar técnica de servicio social, la menor Lucia Medina se encontraba en casa de sus padres con libertad vigilada.<sup>27</sup>

#### f. ABANDONO, POBREZA Y ESPERANZA

Otro factor a tomar cuenta para el ingreso de los menores al PCP-SL fue el abandono familiar y la pobreza en la que viven. Este fue el caso del menor Jorge Mendoza (15 años)<sup>28</sup>, escolar del colegio San Juan Bautista, natural de Totos, quién fue detenido en mayo de 1981, acusado de haber participado en diversos atentados contra la propiedad e integridad física. La Policía en su informe señala que el menor de edad participó en el atentado contra el domicilio de Aurelio Nieto Cisneros; además, del alcalde de San Juan Bautista, Manuel Tapahuasco Pérez; en el atentado a las instalaciones del aeropuerto, la librería “Chanka”, los locales de la zapatería “Astor” y Acción Popular. Estos atentados ocurrieron entre el 02 de marzo y el 16 de

25 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 44, Exp. 25.

26 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 44, Exp. 25, folios 10.

27 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 44, Exp. 25, folios 17 y 18.

28 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 42, Exp. 01.

mayo 1981. En la referencia presentada por la PIP, el menor aceptó ser miembro de SL y narró que se integró hace dos meses por invitación de “Alfredo” quién le manifestó que:

[...] juntos realizarían acciones, reventar explosivos, para concientizar a las masas, conseguir más militantes y llegar al objetivo que es la lucha armada.<sup>29</sup>

Ante la pregunta de los motivos de su participación en esas acciones, responde:

Participaba en dichas acciones porque “Severino” me había dicho que en el mes de abril íbamos a tener de todo, libros, zapatos y que con el inicio de la lucha armada vamos a llegar al poder con el PCP.<sup>30</sup>

Asimismo, manifiesta que otro integrante del PCP-SL., a quién conoce como “Greco”, ha dormido en su domicilio en cuatro oportunidades y que sus padres no saben nada porque se encontraban en el campo. La asistente social en su informe de fecha 07 de setiembre de 1981 da como resultado de sus entrevistas a las partes involucradas:

[...] el menor ha cometido actos antisociales por insinuación de otros amigos de conducta irregular; además sus padres se encontraban en el campo y nunca

se enteraban de sus cosas; asimismo, ha participado en las acciones terroristas.<sup>31</sup>

Por lo tanto, se recomendó una constante orientación paterna sobre su comportamiento y responsabilidad para con la familia y sociedad.

#### **g. LA FAMILIA Y EL ESTIGMA**

También existen expedientes sobre la detención y proceso de algunos escolares, hijos o hermanos de mandos senderistas, quienes al ser detenidos por su filiación familiar es un agravante para su condena. Por ejemplo, se tiene el expediente en el cual se hallan registrados como subversivos los hermanos Hugo (15 años) y Gladys Solís (14 años)<sup>32</sup>, estudiantes de la GUE “Mariscal Cáceres”, hijos de un catedrático de la UNSCH quién fue acusado de ser mando senderista. Ellos fueron detenidos en noviembre de 1982 con varios menores de edad, siendo acusados de pertenecer al PCP-SL. El estudiante Hugo Solís, ante el juez afirma que:

Leído que le fue su informativa prestada ante la Policía de Investigaciones y que corre en autos dijo: previamente debe dejar aclarado que, las respuestas que aparecen como suyas no puede precisar si realmente fueron las que respondió, ya que no le permitieron dar lectura, pero si le obligaron

---

29 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 42, Exp. 01, fólío 10.

30 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 42, Exp. 01, folio 12.

---

31 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 42, Exp. 01, folio 25.

32 ARAY, Corte Superior Justicia, Juzgado de Menores, legajo 54, Exp. 07.



Imagen 3. Menor de edad detenido  
Fuente: ARAY, CSJ/JM, legajo 54, exp. 07

para que firmara, tal como aparece al pie de cada manifestación.<sup>33</sup>

La madre, quien trabajaba como personal administrativo en un colegio, acudió a familiares, autoridades educativas y personas reconocidas para que presten declaración sobre la

buena conducta de sus hijos y logró sacar en libertad a la menor Gladys Solís y el 22 de diciembre de 1982 fue liberado el menor Hugo Solís. La disposición del juez es de que de manera interdiaria el menor asistiera al juzgado para firmar el respectivo control. A los pocos días Hugo Solís de nuevo es detenido, siendo acusado de merodear sospechosamente por las inmediaciones de las viviendas del personal PIP. Siendo liberado, la madre decide salir de Ayacucho con sus hijos, rumbo a Lima, angustiada por la constante vigilancia e intimidación que sufrían de parte de las FF.PP. de Ayacucho.

En 1983, cuando la familia vivía en Lima, los dos hermanos fueron detenidos, torturados y liberados días después. Luego los vuelven a detener en 1984 en el distrito de San Isidro, sufriendo torturas y recibiendo preguntas sobre su padre. Fueron puestos en libertad a los tres meses y se pierde el rastro de Hugo Solís. No se sabe dónde está. El año 1983, Julio Solís, papá de los menores fue detenido e internado en el penal de Lurigancho y en octubre de 1985, durante la masacre ocurrida en el pabellón sufrió quemaduras en distintas partes del cuerpo. Murió en el mismo penal al año siguiente en otra masacre. Sus hijos no lo pasaron bien, pues en 1987 fue detenido Miguel Solís a la edad de 14 años, el menor de los hermanos. Fue liberado luego de 3 meses porque su hermana Gladys presentó un Hábeas Corpus, pero luego también se le perdió el rastro y no se sabe nada de él.

33 ARAY, Corte Superior Justicia, Juzgado de Menores, legajo 54, Exp. 07, folio 178.

En 1988, Gladys fue de nuevo detenida cuando estaba en un bus público. Tras ser torturada y electrocutada, la encarcelaron y en 1990 pasa a ser procesada por jueces sin rostro, siendo condenada a 15 años de prisión. El año 1992 sufrió la masacre en el penal de Castro Castro y quedó muy mal psicológicamente. Al año siguiente fue trasladada al penal de Yanamayo (Puno), donde se aísla de todos siendo maltratada por personal del INPE y es llamada traidora por las presas del PCP-SL al no querer estar con ellas. El 2001 fue trasladada al penal de Aucallama (Huaral), donde el régimen penitenciario es abierto y mantiene contacto con las otras presas. En el 2002, Gladys brindó su testimonio ante la CVR en el penal de Aucallama<sup>34</sup>.

#### **h. Antipatías o rivalidades familiares**

Se han encontrado expedientes de menores que por razones de antipatías o rivalidades de familias, fueron acusados de pertenecer al PCP-SL. Este es el caso del menor Ricardo Ormeño (17 años)<sup>35</sup>, estudiante de la escuela del distrito de Vinchos, quién en marzo de 1981 fue acusado por el señor Amador Curi, gobernador del distrito, de haber participado con un grupo de vecinos en la colocación de un petardo en su tienda. El señor Amador afirma que lo vio reunido con los senderistas, dando vivas al comunismo en el parque de Vinchos.

En la referencia, el menor declaró que en diciembre de 1980 llegaron jóvenes del PCP-SL al distrito de Vinchos portando banderas y muñecos que representaban a los *sinchis* y dieron gritos de muerte contra los *sinchis*.

El menor manifiesta que los jóvenes, hablaban de “revolución”, quemaron los muñecos y luego se retiraron. El gobernador al verlo leer uno de los carteles lo acusó de ser comunista. En su descargo, el menor declara que el gobernador lo conoce por ser compadre de su abuela y que no lo quiere por la amistad que tiene con su hija.<sup>36</sup>

## **CONCLUSIONES**

Una de las interrogantes que es motivo de reflexión en esta investigación es: ¿por qué es importante revisar los expedientes del Juzgado de Menores de la Corte Superior de Justicia para el periodo 1980-1982? Su análisis nos lleva a conocer que entre los años 1980 y 1982, las detenciones de los menores de edad se produjeron en el contexto en que las FF.PP. enfrentaba a un enemigo desconocido y mimetizado entre la población. Por ello, se buscó detener al mayor número de personas, tanto a sospechosos como a indocumentados. Para las FF.PP., las figuras sospechosas de ser miembros del PCP-SL se hallaban asociadas a la del campesino quechuahablante, al pobre de la ciudad o profesor de colegio, docente

---

34 CIMC, Testimonios CVR, testimonio N° 700398.

35 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 41.

36 ARAY, Corte Superior de Justicia, Juzgado de Menores, legajo 41, Exp. 17, folios 10, 12 y 25.

universitario, escolar y de las personas de servicio, quienes trabajaban en casa o mercados.

Según transcurría el tiempo, la PIP empezó a identificar y estableció la estructura del PCP-SL, registrando las redes y conexiones entre los mandos senderistas y la población. Comienza el reglaje y espionaje que ayudó a identificar a los subversivos. Pero, todavía se sigue asumiendo que hay infiltrados extranjeros en la conducción de los atentados, siendo un error que durante los siguientes años no permitió combatir efectivamente al nuevo grupo subversivo: el PCP-SL. (Degregori 2010, p. 72).

Por otro lado, los menores captados por el PCP-SL no estaban asimilados a la estructura social y económica del país, y tienen como característica principal provenir de hogares con problemas económicos. Algunos son huérfanos, otros con padres separados, alcohólicos o maltratadores; muchos de ellos son migrantes del campo que viven en Huamanga, alojados en casas de familiares que no les garantiza una seguridad personal. Para tener un sustento económico, deben salir a los mercados y emplearse como repartidores, vendedores y empleados domésticos. Otros son hijos o hermanos de profesores o estudiantes universitarios.

Teniendo estas limitaciones, los menores encuentran en el PCP-SL una esperanza de salir de la extrema pobreza y se vinculan con quienes les ofrecen dinero por trabajos eventuales. Otro componente es el de sentirse

reconocidos, valorados, queridos y con perspectivas de un futuro seguro y de bienestar. Podemos señalar que estos menores de edad vieron al PCP-SL como una organización que los cobija, los escucha y los valora. Se suma a ello, que el PCP-SL presentaba un discurso de cambios favorables para los pobres. Sería interesante y aleccionador seguir investigando sobre la mirada que tenían estos menores del PCP-SL y si al final desarrollaron un compromiso real.

La manera en que los menores de edad fueron tratados por la FF.PP. los lleva a sentir impotencia y rencor porque fueron torturados, extorsionados, muchas veces obligados a firmar declaraciones que no fueron verdades y se les acusa sin tener el debido sustento. Por ello, ante el juez, el menor de edad se siente como un hijo frente al padre y le da las quejas del maltrato sufrido por parte de las FF.PP. El juez, que se maneja con una normativa vigente obsoleta y engorrosa, posee el temor de afectar los derechos del niño que se halla protegido por normas internacionales. Ante esta situación, decide darle libertad y trasladar al padre o familiar directo, la responsabilidad del buen comportamiento del hijo y el respeto a las normas de convivencia.

Fueron años en que casi todos los menores de edad salieron libres y fueron condicionados a firmar de forma interdiaria en el juzgado. Unos cumplieron, otros salieron de la ciudad de Huamanga y algunos regresaron en dirección

a sus pueblos de origen o a Lima. De muchos de los menores detenidos en ese periodo (1980-1982), sus familias sufrieron extorsión, persecución, detención y al final, la desaparición forzada. Se puede afirmar que, aun saliendo toda la familia de Ayacucho, no se libraron del reglaje y de la persecución aplicada por las FF.PP., tanto en Lima como en los demás departamentos del Perú. Fueron tiempos oscuros y autoritarios.

## FUENTES UTILIZADAS

### FUENTES PRIMARIAS

Archivo Regional de Ayacucho (ARAY)

Expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia - Juzgado de Menores (CSJ-JM).

Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos - Defensoría del Pueblo

Testimonios de la CVR.

Archivo de la Revista *Caretas* (1980-1982)

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Ansión, J.**

1993. *La escuela en tiempos de guerra. Una mirada a la educación desde la crisis de la violencia*. Lima: TAREA.

**Comisión de la Verdad y Reconciliación.**

2003. "Informe final". Lima. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

**Degregori, C. I.**

2010. *Qué difícil es ser dios. El Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y el conflicto armado interno en el Perú: 1980-1999*. Lima: IEP.

**Gorriti, G.**

2008. *Sendero. Historia de la guerra milenaria en el Perú*. Lima: Planeta.

**Jelin, E. y Lorenz, F. (comp.)**

2004. *Educación y memoria. La escuela elabora el pasado*. Madrid: Siglo XXI.

**Ucelli, F., Agüero, J., Pease, M. y Portugal, T.**

2017. *Atravesar el silencio. Memorias sobre el conflicto armado interno y su tratamiento en la escuela*. Lima: IEP.